

UNIÓN DEL APOSTOLADO CATÓLICO

ESTATUTO GENERAL

Roma 2008

© UAC – Unión del Apostolado Católico
Piazza S. Vincenzo Pallotti, 204
00186 ROMA
ITALIA

ÍNDICE

Carta de presentación	5
Decreto.....	11
Abreviaciones y fuentes	15
Premisa histórica	17

ESTATUTO GENERAL DE UNIÓN DEL APOSTOLADO CATÓLICO

PARTE I - NATURALEZA, MISIÓN Y ESPIRITUALIDAD	21
Capítulo 1 - Naturaleza	21
Capítulo 2 - Misión	23
Capítulo 3 - Espiritualidad	25
PARTE II - MIEMBROS	28
Capítulo 1 - Principios de pertenencia	28
Capítulo 2 - Miembros individuales	29
Capítulo 3 - Miembros pertenecientes a comunidades de la Unión	30
Capítulo 4 - Formación.....	31
Capítulo 5 - Derechos e deberes.....	32
Capítulo 6 - Salida de la Unión	34
PARTE III – COLABORADORES DE LA UNIÓN	35
PARTE IV – ÓRGANOS DE LA UNIÓN	36
Capítulo 1 - Elementos de la estructura	36
Capítulo 2 - Consejos de Coordinación Local	36
Capítulo 3 - Consejos de Coordinación Nacional	38
Capítulo 4 - Consejo de Coordinación General	41
Capítulo 5 - Asamblea General	46
Capítulo 6 - Secretariado General.....	47
Capítulo 7 - Congreso General	48
Capítulo 8 - La Administración de los bienes de la Unión	49
PARTE V – REVISIÓN DEL ESTATUTO	52
APÉNDICE - Acto de entrega del Decreto de erección de la Unión del Apostolado Católico y de aprobación del Estatuto General ‘ad experimentum’- 14 noviembre 2003	
1. Intervención del Presidente del Pontificio Consejo para los Laicos, Su Excelencia Reverendísima Mons. Stanislaw Ryłko	53
2. Intervención del Presidente del Consejo de Coordinación General de la UAC, P. Séamus Freeman, SAC.....	55



UNIÓN DEL APOSTOLADO CATÓLICO

Piazza San Vincenzo Pallotti, 204 – 00186 Roma, Italia
Tel. (+39) 06.6819469 – Fax:: (+39) 06.6876827 – E-mail: uac@uniopal.org

A TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN DEL APOSTOLADO CATÓLICO

Queridos hermanos y hermanas en Cristo Jesús,

¡Aleluya! Es esta otra alegre ocasión que amerita el pleno agradecimiento de cada miembro y de cada comunidad de la Unión del Apostolado Católico.

La aprobación definitiva del Estatuto General es un momento histórico muy importante para todos nosotros. Leemos en el Informativo de la Unión del Apostolado Católico (UAC) de mayo de 2008: *“con gran alegría y en el espíritu de profundo agradecimiento a Dios, les comunicamos la aprobación definitiva del Estatuto General por el Pontificio Consejo para los Laicos (PCL). El Estatuto General de la Unión del Apostolado Católico había sido aprobado en el año 2003 por cinco años “ad experimentum”. Luego de una dilatada consulta entre los miembros de la UAC, el esbozo del texto definitivo ha sido examinado, discutido y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria en el mes de mayo de 2007 y la redacción final fue presentada al PCL para la aprobación definitiva. El 2 de mayo de 2008 llegó al Secretariado General de la UAC la carta de respuesta del Pontificio Consejo para los Laicos comunicando la aprobación definitiva, aunque incluyendo pequeñas modificaciones y observaciones al texto”.*

Los miembros del Consejo de Coordinación General han discutido sobre estas “modificaciones y observaciones” durante su encuentro anual, desarrollado del 13 al 16 de mayo de 2008, y las han incorporado al Estatuto General, cuya copia, en septiembre de 2008, ha sido presentada al Pontificio Consejo para los Laicos y archivada en su archivo.

El Viernes 7 de noviembre de 2008 el decreto de la aprobación definitiva del Estatuto General de la UAC ha sido entregado por el presidente del Pontificio Consejo para los Laicos, su Excelencia Reverendísima el Cardenal Stanislaw Rylko, en la oficina del Pontificio Consejo, con una simple ceremonia, a un grupo representativo de miembros de la Unión: P. Friedrich Kretz SAC, Rector General de la SAC y Asistente Eclesiástico de la UAC; P. Jeremiah Murphy SAC, Secretario General de la UAC; Hna. Serena Cambiaghi CSAC, Superiora General de la Congregación de las Hermanas del Apostolado Católico; Hna. Rita-Lore Wicklein SAC, Vicaria General de la Congregación de las Hermanas Misioneras del Apostolado Católico; la Sra. Iole Capretti, miembro del Consejo de Coordinación Nacional Italiano y la Señorita Marina Monacchi de la Comunidad «Quinta Dimensione», con la presencia de Mons. Miguel A. Delgado, Jefe de la Oficina del PCL. El Estatuto General, definitivamente aprobado, lleva la fecha 28 de octubre de 2008, evidenciando la transformación del período de cinco años “*ad experimentum*” en una aprobación permanente y definitiva. ¡Un don espiritual muy grande para todos nosotros!

¿Qué significado tiene para la UAC este desarrollo, este reconocimiento eclesial, hoy y en el futuro?

En primer lugar, el reconocimiento no es la etapa meramente final de un proceso. Recuerdo que un miembro con mucha sinceridad, en seguida de la aprobación “*ad experimentum*” del 2003, ha dicho: “La Santa Sede se ha pronunciado, la cuestión ha terminado”. Pero esto no es, y no debe ser, una verdadera evaluación de la importancia y del valor de este reconocimiento histórico de parte de la Iglesia. Nosotros no festejamos la conclusión de un proceso sino un don del Espíritu, el don auténtico de un nuevo inicio, que llama e invita a todos a colaborar en la misión espiritual y apostólica de la Iglesia. Estamos llamados a ser “una comunión” desde el inicio, abierta a nuevos modos y formas de evangelización, y que promueva la colaboración entre todos los fieles (cfr. Estatuto General nn. 12 y 13). Celebramos un don que deberá infundir nueva esperanza a

cada miembro sobre nuestro futuro rol hacia el interior de la Iglesia universal; un don y un impulso del Espíritu muy precioso, que no nos permite otra elección (cfr. 2Cor 5,14) y que deberá infundirnos nuevo entusiasmo, aquel que he tenido el privilegio de experimentar este año en Sydney, Australia, durante la Jornada Mundial de la Juventud. En las sesiones catequéticas cotidianas, siempre de los grupos de lengua inglesa, he tenido una hermosa sorpresa, encontrar jóvenes de Australia, Belice, Canadá, India, Irlanda, Sud África y U.S.A., entusiasmados por la Unión del Apostolado Católico. ¡Una gran manifestación de entusiasmo en las confrontaciones sobre nuestra responsabilidad hacia el interior de la Iglesia!

Relevante es también, el flujo constante de noticias e iniciativas enviadas desde el Secretariado General de la UAC. Por ejemplo, todos hemos recibido en las últimas semanas algunos documentos importantes, clarificadores de aspectos particulares de la UAC. El 2 de octubre llegó el documento “El Perfil Espiritual de la Unión del Apostolado Católico”, un texto rico en referencias bíblicas sobre las características espirituales y apostólicas de la UAC. El 30 de octubre se ha enviado un segundo documento, “El Reglamento del Consejo de Coordinación General de la Unión del Apostolado Católico”, que contiene subsidios prácticos y técnicos referentes a su funcionamiento. Otros documentos de clarificación y guía están en preparación. Relevante fue la decisión del Instituto Pallotti de tener, el año pasado, encuentros sobre el tema del año Paulino, considerado como muy importante para la Iglesia. Las conferencias han examinado en los escritos de Vicente Pallotti la utilización de textos del Apóstol de los gentiles. Todas estas iniciativas mantienen viva la reflexión, renuevan nuestro vivir cotidiano del carisma y promueven también la fidelidad dinámica a él, que no se debe limitar a la rutina.

En segundo lugar, el reconocimiento oficial de la Iglesia concluye positivamente un mandato que nos fue dado por el Concilio Vaticano II y por el Capítulo General Extraordinario de la SAC de 1968 - 69. El Concilio Vaticano II ha llamado a todos los

Institutos de vida consagrada a retornar a las fuentes, o sea al espíritu y a los objetivos del Fundador (cfr. Ecclesiae Sanctae, 12). Este proceso para nuestra comunidad Palotina se ha revelado “complejo”, porque nuestra historia demostró que tuvimos que sobrevivir a muchas crisis de identidad. En toda nuestra historia ha habido siempre una discusión vivaz acerca de lo central del carisma y la cuestión de la autoridad central respecto al carisma, lo que provocó algunas tensiones y hasta divisiones. Con la erección y el reconocimiento oficial de la Unión del Apostolado Católico por parte de la Santa Sede, creo que nuestra “Asociación pública de Fieles” goza, probablemente, de mayor unidad hoy que en cualquier otro período de su historia.

La invitación por parte de la Iglesia a la renovación y actualización de la Vida Consagrada de los Institutos religiosos, no ha sido una tarea fácil de realizarse. Podemos tener una idea de la complejidad de la renovación, por la respuesta del XII Capítulo General Extraordinario de la SAC. Esto ha sido “profético” en el sentido que los capitulares no han colocado en el medio un debate detallado sobre la renovación teórica sino, más bien, han elaborado algunos principios prioritarios de renovación y han invocado, para dar raíces auténticas a nuestra renovación, la *praxis* concreta. La declaración de intención de los padres capitulares es muy interesante: *“En la época del Fundador la entera dirección la tenían él y los primeros miembros de la Sociedad del Apostolado Católico. Esta posición se conserva hasta hoy. Pero, si ésta podrá o deberá ser conservada también en el futuro, es una cuestión no tan urgente, dado el estado actual de las circunstancias. El Capítulo General da, por lo tanto, a cada Provincia y Región la posibilidad de experimentar formas de organización y dirección adaptadas a sus respectivas condiciones, para alcanzar, en el tiempo oportuno, una solución común”* (Documentos del Capítulo General XII Extraordinario Cap. 5, n. 14).

Una primera lectura de este artículo puede dar la impresión de que los Capitulares quisieron postergar la cuestión y confiar a otros la solución, pero la posición que tomaron, tal

como se han desarrollado los acontecimientos, ha sido profética, porque ha favorecido iniciativas múltiples y creativas. Ello, a su vez, ha conducido a hacer uso de la “coordinación” y de la “colaboración” como instrumentos de gran potencialidad espiritual y apostólica. El resto de nuestra historia está bajo los ojos de todos.

El futuro generará nuevos desafíos y nuevas dificultades. Pero será mejor verlos como oportunidades a las cuales responderemos con la misma colaboración espiritual para manifestar la voluntad de Dios y no la nuestra. La fuente espiritual, que da vida y vitalidad a esta sacra colaboración, es el Cenáculo, o sea todos en torno a María, Reina de los Apóstoles, contemplando su pregunta apostólica: “¿Cómo es posible esto?” (Lc 1, 34). Esta es simplemente una pregunta del todo despojada de dudas. El camino de Dios es cercano, lo descubrimos con nuestra perseverancia. “¿Cómo será la Unión hoy y mañana?”, que éste sea siempre un interrogante en cada uno de nosotros, en cada situación concreta de nuestra vida y de nuestro apostolado.

Concluyendo, es nuestro deseo sincero agradecer a todos Vosotros por la cooperación y la solidaridad con quienes hemos celebrado y trabajado juntos en todos estos años. Oramos para que ello florezca también en el futuro. En fin, y siempre, pedimos a María, Reina de los Apóstoles, que interceda ante su Hijo Jesús, por la Iglesia y, especialmente, por todos los miembros de la Unión del Apostolado Católico, para que todos pueden mostrarse, y en primer lugar nosotros mismos, administradores fieles de los dones recibidos.

Fraternalmente en el Señor,

+ Seamus Freeman, SAC
Presidente

P. Jeremiah Murphy, SAC
Secretario General

21 de noviembre de 2008

Fiesta de la Presentación de la Beata Virgen María



PONTIFICIUM CONSILIUM
PRO LAICIS
1563/08/S-61/A-74

PONTIFICIUM CONSILIUM
PRO LAICIS
1563/08/S-61/A-74

DECRETO

Los orígenes de la *Unión del Apostolado Católico* se remontan al 9 de enero de 1835, cuando, por inspiración divina, San Vicente Pallotti (1795-1850) decidió fundar una obra en la que todos los miembros del Pueblo de Dios pudieran cooperar en la misión evangelizadora de la Iglesia. San Vicente Pallotti estaba embargado por el convencimiento de que todos los bautizados, en respuesta al “mandamiento nuevo” de la caridad (cfr. Jn 15, 12-15), están llamados a comprometerse activamente por la salvación del prójimo tanto como por la propia, y pensaba además que las iniciativas apostólicas personales resultan más eficaces si se llevan a cabo en forma conjunta y orientadas a la tarea común de vivir y propagar juntos el Evangelio.

Desde su nacimiento, la *Unión del Apostolado Católico* reunió diversas comunidades de fieles de todo estado, laicos, clérigos y religiosos, deseosos de plasmar su propia vocación según los ideales apostólicos del fundador. Ese compartir el mismo carisma presupone la necesaria distinción y complementación entre los distintos estados de vida en la comunión eclesial.

Como se lee en el Art. 1º del Estatuto General, «la *Unión del Apostolado Católico*, don del Espíritu Santo, es una comunión de fieles que, unidos con Dios y entre sí, según el carisma de San Vicente Pallotti, promueven la corresponsabilidad de todos los bautizados en reavivar la fe

y reencender la caridad en la Iglesia y en el mundo, y a llevar a todos a la unidad en Cristo».

A lo largo de su historia la *Unión del Apostolado Católico* ha recibido numerosas demostraciones de estima por parte de la autoridad eclesiástica. Con rescripto fechado el 4 de abril de 1835, el entonces Vicario de Roma, cardenal Carlo Odescalchi, concedió a los miembros de la recién nacida *Pía Unión del Apostolado Católico* toda bendición. Posteriormente, con rescripto del 11 de julio del mismo año, la asociación recibió «mil bendiciones» del papa Gregorio XVI (cfr. San Vicente Pallotti, *Obras Completas*, IV, pp. 3 y 9).

En su homilía en la iglesia romana de San Salvatore in Onda, el 22 de junio de 1986, Su Santidad Juan Pablo II subrayó los puntos centrales del carisma recibido de San Vicente Pallotti. Mirando hacia el futuro, el Romano Pontífice dijo en aquella ocasión a los fieles reunidos para la solemne celebración exhortándoles: «¡seguid multiplicando vuestro compromiso para que lo que Vicente Pallotti anunció proféticamente y el Concilio Vaticano II autorizadamente confirmó, llegue a ser una feliz realidad, y todos los cristianos sean auténticos apóstoles de Cristo en la Iglesia y en el mundo!» (Enseñanzas de Juan Pablo II, 9/1 [1986], p. 1899).

El Concilio Ecuménico Vaticano II, como también el Magisterio post-conciliar, ha prestado especial atención a las formas conjuntas de participación en la vida de la Iglesia, manifestando al respecto su profunda consideración (cfr. decreto sobre el apostolado de los laicos *Apostolicam actuositatem*, 18, 19 y 21; exhortación apostólica post-sinodal *Christifideles laici*, 29).

Con este propósito, en el inicio del nuevo milenio, Juan Pablo II ha afirmado cuán importante es «promover las varias realidades conjuntas, que sea en formas más tradicionales como en las más nuevas de los movimientos eclesiales, continúan dando a la Iglesia una vitalidad que es don de Dios y constituye una auténtica primavera del Espíritu» (Carta apostólica *Novo Millennio ineunte*, 46).

Por todo lo cual,

Transcurrido el quinquenio de aprobación “ad experimentum” del Estatuto General de la *Unión del Apostolado Católico*” (cfr. Decreto del Pontificio Consejo para los Laicos del 28 de octubre de 2003)

Vista la solicitud presentada a este Dicasterio por Su Excelencia Reverendísima Mons. Seamus Freeman, Obispo de Ossory, y el Rev. Padre Jeremiah Murphy, SAC, respectivamente Presidente y Secretario de la *Unión del Apostolado Católico*, con la cual se solicita la aprobación definitiva del mencionado Estatuto;

Considerando la oportunidad de aprobar definitivamente el estatuto General de la *Unión del Apostolado Católico*;

Acogiendo favorablemente los cambios sugeridos a la redacción del Estatuto General;

Vistos los artículos 131-134 de la Constitución apostólica *Pastor Bonus* sobre la Curia Romana y el canon 312, § 1, 1° del Código de Derecho Canónico, el Pontificio Consejo para los Laicos decreta:

1) la confirmación de la erección de la *Unión del Apostolado Católico* como asociación pública internacional de fieles, con personería jurídica, según la norma de los cánones 298-320 y 327-329 del Código de Derecho Canónico;

2) la aprobación definitiva del Estatuto General, que en su redacción actual y debidamente autenticada queda depositada en copia en los archivos de este Dicasterio.

Dado en el Vaticano, el veintiocho de octubre de dos mil ocho, fiesta de los Santos Apóstoles Simón y Judas Tadeo.

+ Josef Clemens
Secretario

Stanisław Card. Ryłko
Presidente

ABREVIACIONES Y FUENTES

AA	Concilio Vaticano II, <i>Apostolicam Actuositatem</i> (Decreto sobre el Apostolado de los Laicos)
ACTA SAC	Acta de la Sociedad del Apostolado Católico
AG	Concilio Vaticano II, <i>Ad Gentes</i> (Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia)
art./arts.	Referencia al artículo/a los artículos del presente Estatuto
c./cc.	Referencia a los cánones del Código de Derecho Canónico. Texto oficial y versión italiana, Roma 1983
ChL	Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal <i>Christifideles Laici</i> sobre la vocación y la misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo
C.I.C	Codex Iuris Canonici (Código de Derecho Canónico)
DH	Concilio Vaticano II, <i>Dignitatis Humanæ</i> (Declaración sobre la Libertad religiosa)
GS	Concilio Vaticano II, <i>Gaudium et Spes</i> (Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo contemporáneo)
LG	Concilio Vaticano II, <i>Lumen Gentium</i> (Constitución dogmática sobre la Iglesia)
Ley SAC	Ley de la Sociedad del Apostolado Católico, Roma 2000
n./nn.	numero/ números
NA	Concilio Vaticano II, <i>Nostra Ætate</i> (Declaración sobre las relaciones de la Iglesia con las religiones no cristianas)
NMI	Juan Pablo II, Carta Apostólica <i>Novo millennio ineunte</i> al finalizar el gran jubileo del año 2000
OOCC	Obras Completas (Vol. I-XIII), Roma, 1964-1997, Curia Generalizia; a cura de Francesco Moccia, SAC. Edición crítica de los escritos de San Vicente Pallotti, Fundador de la Unión del Apostolado Católico
PO	Concilio Vaticano II, <i>Presbyterorum Ordinis</i> , (Decreto sobre el ministerio y la vida de los Presbíteros)
Preámbulo	Documento fundamental de la Unión del Apostolado Católico, confirmado y aprobado durante el encuentro del 6 al 8 de abril de 1981 de los siguientes Institutos de la UAC:

- Sociedad del Apostolado Católico (Sacerdotes y Hermanos Palotinos)
- Congregación de las Hermanas del Apostolado Católico (Hermanas Palotinas);
- Congregación de las Hermanas Misioneras del Apostolado Católico (Hermanas Palotinas Misioneras);
- Hermanas Eucarísticas de San Vicente Pallotti;
- Hermanas de Santa Hildegarda del Apostolado Católico;
- Hermanas de Santa Teresa del Apostolado Católico.

Estos y otros Institutos y Comunidades introdujeron el Preámbulo en el prefacio de sus reglamentos internos. El Preámbulo es una declaración común sobre la espiritualidad y los principios apostólicos Palotinos

- S.A.C.** En este texto se refiere únicamente a la Sociedad del Apostolado Católico
- SC** Concilio Vaticano II, *Sacrosanctum Concilium* (Constitución sobre la Sacra Liturgia)
- U.A.C.** Unio Apostolatus Catholici, esto es Unión del Apostolado Católico
- UR** Concilio Vaticano II, *Unitatis Redintegratio* (Decreto sobre el Ecumenismo)
- VC** Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal *Vita Consecrata* acerca de la vida consagrada y su misión en la Iglesia y en el mundo

PREMISA HISTÓRICA

SAN VICENTE PALLOTTI: EL FUNDADOR DE LA UNIÓN DEL APOSTOLADO CATÓLICO

1. **[Vida y obra]** Vicente Pallotti nace el 21 de abril de 1795 en Roma, hijo de Pedro Pablo y Magdalena De Rossi. Su juventud es sostenida y alimentada por la religiosidad de sus padres. Es ordenado sacerdote el 16 de mayo de 1818. Luego de la ordenación, gracias a su apostolado múltiple e intenso, entabla relaciones de amistad con eclesiásticos y laicos, activamente comprometidos en mantener viva la fe cristiana en el pueblo de Roma. Su presencia pastoral en todos los frentes lo impulsa a estimular la colaboración de los eclesiásticos, de los religiosos y de los laicos.

Roma le ofrece un vasto y fecundo campo para la actividad sacerdotal y apostólica. Su dedicación pastoral abarca todo el ambiente de la vida eclesial. Sabe abrirse a los pobres y a los excluidos, a los enfermos, a los marginados, es solícito hacia los soldados de los cuarteles, los obreros, los estudiantes y los prisioneros; es un confesor incansable, da conferencias para religiosas y predica misiones en parroquias, organiza la formación cristiana de la juventud, de los adultos y del clero, abre y apoya orfanatos, difunde la buena prensa, alienta las misiones, es sensible a los problemas del oriente cristiano, inicia la celebración del Octavario de la Epifanía como testimonio de la unidad y de la universalidad de la Iglesia. Sobre todo se preocupa solícitamente de la gloria de Dios y la salvación de los hombres. La fuerza motriz de todo este apostolado, dirigido a reavivar la fe, es la caridad en su doble dimensión, espiritual y temporal.

En la vida y en la actividad apostólica de Pallotti, un objetivo predominante, como levadura que anima a todos los otros, es el esfuerzo de progresar continuamente cada día hacia la santidad. Cada momento de su existencia tiende hacia la infinita santidad de Dios. San Vicente se siente atraído por Él, por eso confiesa: Dios, santidad por esencia, con su misma santidad infinita "... destruye toda mi maldad. Y destruido todo mi ser, permanece en mí, Dios santidad infinita, inmensa, eterna, incomprendible" (OCCC X, 459).

Muere el 22 de enero de 1850 en Roma, en SS. Salvatore in Onda. El 22 de enero de 1950 es proclamado beato por el papa Pío XII. El 20 de enero de 1963 es canonizado por el beato papa Juan XXIII, quien dice del Santo: “San Vicente Pallotti es una de las más eminentes figuras de actividad apostólica del siglo XIX... No se contentó con el ministerio ordinario. Ideó nuevos medios para hacer conocer y amar a Dios” (ACTA SAC V, 367).

2. [Espiritualidad] El principio dinámico sobre el cual se funda la multiforme actividad apostólica de San Vicente Pallotti es su experiencia personal de fe, y Dios le concede, como don del Espíritu, aquella experiencia intensa de su amor infinito y de su infinita misericordia. Según Vicente Pallotti, el motor más profundo del actuar divino es el amor infinito. El hombre, por tanto, creado a imagen y semejanza de Dios, encuentra el sentido de su vida solo cuando permanece en el constante ejercicio del amor hacia Él y hacia los hermanos (cfr. 1 Jn 4,16).

Esta experiencia le permite reconocer a Cristo como el Apóstol del eterno Padre. Todo lo que Jesús ha realizado durante su vida sobre la tierra es fruto de su amor al Padre y de su amor redentor por los hombres (cf. OCCC III, 175-178). Vivir a imitación de Cristo el amor a Dios Padre y al prójimo constituye el secreto de la eficacia apostólica de todo cristiano. Para Vicente Pallotti el amor es, pues, el motivo que empuja a quienquiera que se disponga a colaborar en el apostolado. El seguimiento de Jesús y la participación en su misión de salvar a los hombres son inseparables. Todos, en cuanto llamados a su seguimiento, tienen también un deber apostólico (cfr. OCCC III, 142).

María, Reina de los Apóstoles, es, “después de Jesucristo, el modelo más perfecto del verdadero celo apostólico y de la perfecta caridad, ya que ella se dedicó tanto a las obras para la mayor gloria de Dios y de la salvación de las almas que... superó en el mérito a los Apóstoles” (OCCC I, 7). Este título de María Reina de los Apóstoles es para San Vicente un símbolo, un programa; ella es el ejemplo más eficaz y el modelo más perfecto para el apostolado de todo fiel.

3. [La Obra] La experiencia de Dios, amor y misericordia, abre los ojos de San Vicente Pallotti a las necesidades de la Iglesia de su tiempo y lo estimula a dar una respuesta. Él es capaz de leer la voluntad de Dios en los

signos de los tiempos. Su respuesta a la inspiración del 9 de enero de 1835 es la Obra del Apostolado Católico (cfr. OOCC X, 198-199). El Espíritu Santo le ha hecho intuir una obra en la cual los bautizados participan en la misión de la Iglesia en cuanto se unen en la realización de un fin común. Vicente Pallotti expresa esta intuición en las palabras: “El Apostolado Católico, esto es, universal, como puede ser común a toda clase de personas, es el hacer cuanto cada uno puede y debe hacer para la mayor gloria de Dios y para la salvación eterna, propia y de los demás” (OOCC III, 143).

La fecha oficial del nacimiento de la Obra de Pallotti es el 4 de abril de 1835, cuando el Cardenal Vicario de Roma, Carlo Odescalchi, concede a la Pía Unión del Apostolado Católico toda bendición (cfr. OOCC IV, 1-3). En Mayo de 1835 Pallotti lanza el primer apelo al pueblo romano, en el cual expone la idea y el fin de la “Pía Asociación del Apostolado Católico”, invitando a participar a sacerdotes, religiosos y laicos (cfr. OOCC IV, 119-141). El 11 de julio del mismo año sigue pues, la aprobación del Pontífice Gregorio XVI (cfr. OOCC IV, 8-9). El 25 de marzo de 1838 la Unión del Apostolado Católico fue erigida en la diócesis de Roma como asociación con personalidad jurídica pública (cfr. OOCC IV, 24-26), y existía en la Iglesia universal constituida como una Unión, compuesta por Comunidades e individuos, reconocida por la Santa Sede (Ley SAC, Roma 1980, nn. 1, 4, 202-205; Constituciones, Roma 1980, n. 6 c; Unsere Lebensform, Roma 1985, nn. 6-7, 179 c, 202, 223).

Viviendo aún el Fundador, la Unión del Apostolado Católico tiene un desarrollo constante, aunque agitado. La multiplicidad de los miembros de la Unión lleva a Vicente Pallotti a pensar en diversas formas de pertenencia y diversas estructuras de organización (cfr. OOCC I y II). Con su Unión, el fundador no buscaba crear nuevas instituciones en la Iglesia sino sobre todo vivificar aquellas existentes para que fuese más eficaz su apostolado (cfr. OOCC III, 1-3), sirviendo, donde sea posible, con incansable amor, trabajando junto a los demás y promoviendo la unidad. Según Pallotti, la unidad de la Unión se funda sobre el compromiso de vivir el amor y el celo apostólico, por eso su vínculo era antes que nada la caridad recíproca, acompañada de un mínimo de organización.

La Unión del Apostolado Católico, constituida ya en su primer núcleo por sacerdotes, religiosos y laicos, tuvo en los primeros y sucesivos años un desarrollo más orgánico y se articuló en la Comunidad de Sacerdotes y Hermanos, en las Comunidades de las Hermanas y en una

vasta comunidad de fieles laicos de todo estado de vida y condición. Hoy la Unión del Apostolado Católico conserva básicamente la misma fisonomía y permanece abierta a todos los miembros del Pueblo de Dios. Reúne en todo el mundo a los que se inspiran en los ideales apostólicos del Fundador: los miembros de los institutos fundados por San Vicente Pallotti o surgidos sucesivamente en tiempos diversos y un amplio número de fieles laicos comprometidos individualmente u organizados en grupos o comunidades. Todos forman una sola familia espiritual, unida por el mismo espíritu, y se dedican a responder juntos a los desafíos modernos del apostolado universal. El 28 de octubre de 2003 la Unión del Apostolado Católico ha recibido del Pontificio Consejo para los Laicos la forma institucional de “asociación pública internacional” (Informativo del Pontificio Consejo para los Laicos 8/2003, 13).

Para realizar plenamente la visión original de San Vicente Pallotti y, mantenerla actual, la Unión del Apostolado Católico se compromete a vivir el Estatuto General. Así quiere favorecer la unidad de toda la fundación palotina y revelar su expresión profética.

ESTATUTO GENERAL DE LA UNIÓN DEL APOSTOLADO CATÓLICO

PARTE I

NATURALEZA, MISIÓN Y ESPIRITUALIDAD

Capítulo I NATURALEZA

1. La Unión del Apostolado Católico, don del Espíritu Santo, es una comunión¹ de fieles² que, unidos con Dios y entre sí, según el carisma de S. Vicente Pallotti, promueven la corresponsabilidad de todos los bautizados de reavivar la fe, reencender la caridad en la Iglesia y en el mundo, y llevar a todos a la unidad en Cristo³.
2. Origen, fuente y maestro de todo el apostolado para los miembros de la Unión es Jesucristo, Apóstol del Eterno Padre (cfr. Ef 3,1)⁴.
3. Patrona de la Unión, modelo eminente de vida espiritual y de celo apostólico es la Beata Virgen María, Reina de los Apóstoles⁵.
4. El centro espiritual de la Unión es la Iglesia del SS. Salvatore in Onda, en Roma, donde se conservan los restos de S. Vicente Pallotti.

¹ Con el nombre comunio (traducción latina del griego koinonia), se entiende la Iglesia en la cual los fieles por participación en el Espíritu Santo (Jn 14,17), el Evangelio (Fil 1,5) y el Cuerpo y Sangre de Cristo (1 Cor 10,16-17), son unidos con Dios y entre ellos (Gal 3,28; 1Jn 1, 3-7).

² La formulación del presente Estatuto incluye los géneros masculino y femenino.

³ Cfr. En la Unión para Evangelizar (Documento Final de la XVII Asamblea General de la SAC, 1992), n. 16; OOCC I, 1-6; Preámbulo c, e-g; LG 7, 13.

⁴ Cfr. OOCC II, 5-9, 541; III, 139-143; Preámbulo j; AA 4.

⁵ Cfr. OOCC I, 6-7; III, 6 145; Preámbulo k; AA 4.

5. El Rector General de la Sociedad del Apostolado Católico, en cuanto sucesor en línea ininterrumpida del Fundador S. Vicente Pallotti, es el garante de la fidelidad al carisma palotino.
6. En la Unión, las múltiples formas de llamada personal y las diversas modalidades de vida, de empeño y de servicio son reconducidas a la unidad del carisma de fundación, del mismo espíritu, de la misma misión y de la comunión de los miembros, descritos en el presente Estatuto⁶, porque “A cada uno le es dada una manifestación particular del Espíritu para la utilidad común” (1 Cor 12,7)⁷.
7. La igual dignidad de los miembros de la Unión tiene su fundamento en la común semejanza con el Creador y en el sacerdocio común del Pueblo de Dios⁸. Se expresa en una pluralidad de vocaciones a la vida laical, a la vida consagrada y al ministerio ordenado, vinculadas de tal modo que cada una ayuda a la otra a estar atenta al crecimiento continuo y a prestar su propio servicio específico⁹.
8. La Unión del Apostolado Católico es una asociación pública internacional (cfr. CIC, cc. 298-320 y 327-329)¹⁰, constituida por fieles de cada estado y vocación, erigida por la Santa Sede y regulada según las normas del Código de Derecho canónico y por los artículos del presente Estatuto.
9. La sede de la Unión se encuentra en la Casa Generalicia de la Sociedad del Apostolado Católico, en Roma.
10. El presente Estatuto contiene normas generales para la vida y actividad de toda la Unión, sin injerencia alguna en los reglamentos internos de las comunidades que la conforman (cfr. arts. 34-37 y 40), salvo lo dispuesto en el art. 73.

⁶ Cfr. OCCC IV, 143-145, 256; Preámbulo c, f-h.

⁷ Cfr. Sir. 17,12 según la Vulgata; OCCC III, 142; IV, 451-452; LG 12; VC 74.

⁸ Cfr. GS 12, 29; LG 10.

⁹ Cfr. OCCC III, 156-157; LG 32; VC 31.

¹⁰ Cfr. OCCC IV, 124, 131, 137, 144, 321, 326-327, 349; V, 236-237; LG 12, AA 3.

- 11.** El Rector General de la Sociedad del Apostolado católico es, *ipso iure*, Asistente Eclesiástico de la Unión, conforme a la norma del CIC, c. 317 §1.

En el caso de que el mismo sea electo Presidente del Consejo de Coordinación General de la Unión, el Consejo General de la Sociedad del Apostolado Católico propone al Pontificio Consejo para los laicos otro candidato para dicho oficio.

El Asistente Eclesiástico nombra, para el territorio de competencia de cada Consejo de Coordinación Nacional, teniendo en cuenta la propuesta de éstos y con el consentimiento del Consejo de Coordinación General, un responsable que, en estrecha colaboración con los arriba mencionados Asistente y Consejos, asegure la formación Palotina inicial y permanente de los miembros de la Unión.

Capítulo 2

MISIÓN

- 12.** La Unión del Apostolado Católico participa en la misión de la Iglesia de despertar la fe y la conciencia del llamado al apostolado y de reencender la caridad entre todos los miembros del Pueblo de Dios, para que estén siempre más unidos en el empeño de propagar la caridad y para que haya, lo más pronto posible, un sólo r baño bajo un solo Pastor (cfr. Jn 10,16)¹¹.

Para esto la Unión, en comunión con los Pastores competentes, promueve la colaboración entre todos los fieles con apertura a nuevas formas de evangelización¹².

- 13.** Para realizar esta misión, la Unión, como asociación espiritual y apostólica abierta a todos los miembros del Pueblo de Dios, esto es: a los fieles laicos, a los fieles clérigos y a los fieles consagrados¹³, se

¹¹ Cfr. OCCC IV, 1-2, 168; Preámbulo b-c; AA 1-2.

¹² Cfr. OCCC IV, 334, 345; Preámbulo d; AA 23, 27.

¹³ Cfr. OCCC IV, 124; Preámbulo g; LG 12-13; PO 6, 8-9.

propone hacer emerger y reavivar los carismas de cada uno. Ella quiere vivir el misterio de la Iglesia como comunión apostólica de todos los fieles en su dignidad innata.¹⁴.

- 14.** La Unión, entre todos los católicos, quiere¹⁵:
- a) reavivar la fe, la esperanza y la caridad, recibidos como dones en el bautismo;
 - b) promover la santidad propia y de los demás¹⁶;
 - c) promover la conciencia de la misión confiada por Dios y sostenerlos en la disponibilidad y capacidad de desarrollar el apostolado juntos;
 - d) hacerlos acceder a la espiritualidad apostólica, nuestra heredad;
 - e) reforzar el empeño por las misiones *ad gentes*.
- 15.** La Unión con todos los cristianos¹⁷ quiere:
- a) invocar la bendición de Dios sobre la evangelización a través de la oración, el sacrificio y las buenas obras¹⁸;
 - b) ayudar a los hombres a abrirse a la luz de la fe y al poder salvífico de Cristo;
 - c) sostener con fuerza el crecimiento de una unidad cada vez más profunda;
 - d) hacer que la mayor cantidad posible estén dispuestos y capacitados para trabajar juntos como mensajeros del Evangelio al servicio del Amor Infinito;
 - e) llevar el mensaje cristiano de la salvación a quienes aún no lo han oído¹⁹;
 - f) proveer los medios necesarios para las actividades apostólicas.
- 16.** La unión con todas las personas de buena voluntad, imágenes vivas de la Caridad por esencia (cfr. Gen 1,26)²⁰, quiere:

¹⁴ Cfr. GS 29-32, 40; ChL 8.

¹⁵ Cfr. OCCC I, 231; III, 156-157; IV, 8; VII, 2-3.

¹⁶ Cfr. OCCC IV, 138, 143, 231, 349; LG 32, 39-42.

¹⁷ Cfr. OCCC I, 4-5; IV, 304; AA 27, 30; UR 2-12; AG 41.

¹⁸ Cfr. OCCC IV, 32, 119-141, 145-160, 262-265; V, 235-237; X, 198-199; Preámbulo e.

¹⁹ Cfr. OCCC I, 19-31; III, 176-177.

- a) compartir la caridad;
- b) proteger los valores de la vida humana y de la familia²¹;
- c) ayudar a los demás en sus necesidades²²;
- d) empeñarse por la justicia, la solidaridad, la paz y la protección de lo creado²³;
- e) favorecer el diálogo interreligioso²⁴;
- f) promover la realización de la opción preferencial por los pobres y los excluidos, combatiendo las causas de la pobreza²⁵.

Capítulo 3

ESPIRITUALIDAD

- 17.** La caridad, ejercida como la describe el Apóstol Pablo (cfr. 1 Cor 13, 4-7; 2 Cor 5, 14), “forma todo el constitutivo sustancial” de la Unión²⁶; para lo cual “todos deben estar siempre animados por el verdadero espíritu de la más perfecta caridad”²⁷.
- 18.** La Unión está inserta en el proceso dinámico del amor misericordioso de la Santísima Trinidad: Dios se dona a sí mismo al hombre y a todas las criaturas para reconciliar todas las cosas consigo y entre sí, llevando así a la salvación y a la perfección en Cristo a toda la humanidad y a la creación entera (cfr. Ef 1, 10; Col 1,20). Los miembros de la Unión, como San Vicente Pallotti, con todo el corazón se dejan impregnar por el amor infinito de Dios (cfr. Mc 12,30), donándose al servicio y a la realización de su voluntad, que se les revela sobre todo a través de la Sagrada Escritura, el magisterio de la Iglesia y los signos de los tiempos²⁸.

²⁰ Cfr. OCCC IV, 308-311; NA 2-3; LG 36; AA 27.

²¹ Cfr. AA 27.

²² Cfr. AG 12; GS 27; UR 12.

²³ Cfr. OCCC III, 54; IV, 319; GS 76-77, 82; LG 36.

²⁴ Cfr. OCCC II, 541; IV, 126; AG 11; GS 92.

²⁵ Cfr. AA 8.

²⁶ OCCC III, 137-138.

²⁷ OCCC I, 106.

²⁸ Cfr. Preámbulo a-b, f.

19. La espiritualidad específica de la Unión es el seguimiento de Cristo, Apóstol del eterno Padre. En la fe y en la caridad los miembros de la Unión pretenden permanecer unidos a Cristo crucificado y resucitado, presente entre ellos (cfr. Mt 18,20); se esfuerzan por imitar su amor por el Padre y por todas las personas, y desean realizar hoy, del modo más íntegro, su estilo de vida y de apostolado²⁹.
20. Los miembros de la Unión, en comunión con María, Reina de los Apóstoles, se empeñan en preparar el camino de Cristo en el corazón de las personas. Como en el Cenáculo, se unen con Ella en la oración para pedir la fuerza del Espíritu Santo (cfr. Hech 1, 13-14)³⁰, a fin de que los haga capaces de recibir y entregar ese amor que renueva todas las cosas (cfr. Sal 104, 30)³¹.
21. San Vicente Pallotti ha fundado la Unión para que sirva a la Iglesia, que continúa la misión de Cristo sobre la tierra, y es signo e instrumento de la unidad universal que Dios llevará a su perfección. Los miembros de la Unión, por ello, se empeñan en permanecer en comunión con el Papa y los Obispos³².
22. Los miembros viven la unidad fundada en el amor evangélico y, doquiera se encuentren forman grupos de espíritu apostólico abiertos a la colaboración entre sí y con todos (cfr. Jn 13,34-35; 15,12; 17,21)³³.
23. Los miembros de la Unión, a fin de profundizar y preservar la comunión con Dios y entre sí³⁴, en el seguimiento de Jesucristo a ejemplo de S. Vicente Pallotti:

²⁹ Cfr. OCCC III, 34-39, 142-143; IV, 126-129; Preámbulo j; AA 1-3.

³⁰ Cfr. OCCC X, 86-87.

³¹ Cfr. OCCC I, 90, 95; II, 163-164; III, 97-98; IV, 22, 43; LG 59.

³² Cfr. OCCC I, 1, 4-6, 17, 43, 45-46, 56; III, 17, 134-135, 185-186, 197-198; IV, 408; Preámbulo f.

³³ Cfr. OCCC II, 290; III, 135-136, 142-143, 151-154; IV, 110, 131-132, 171-176, 414-415; Preámbulo c.

³⁴ Cfr. CFL 18-20

- a) estudian, meditan y comparten la Sagrada Escritura como su fuente de inspiración³⁵;
- b) hacen de la celebración eucarística el centro de la propia vida³⁶;
- c) son asiduos en la oración personal y comunitaria³⁷;
- d) comparten unos con otros las experiencias de vida y de fe³⁸;
- e) viven la reconciliación como itinerario de conversión permanente³⁹.

24. Los miembros de la Unión, conscientes de que todos son llamados a la santidad y al apostolado, y de que existe una multiplicidad de modos y grados en la respuesta al llamado de Dios⁴⁰, piden con la oración la fuerza para⁴¹:

- a) vivir la espiritualidad de comunión⁴²;
- b) abrirse al diálogo⁴³;
- c) trabajar juntos con todas las personas de buena voluntad⁴⁴;
- d) confiar en que Dios, aún cuando los esfuerzos parezcan inútiles, sabe llevar las cosas al bien;
- e) vivir con fe las pruebas y las fatigas de la vida cotidiana para asociarse al misterio pascual de Cristo⁴⁵.

³⁵ Cfr. OOCC II, 73, 82, 347; III, 438; X, 552-553.

³⁶ Cfr. OOCC II, 66-67; III, 99; AA 3; SC 26.

³⁷ Cfr. OOCC I, 196-198.

³⁸ Cfr. OOCC IX, 288.

³⁹ Cfr. OOCC III, 236; IV, 286-287, 402.

⁴⁰ Cfr. OOCC III, 142-143; IV, 145-160; AG 10, 12; AA 1.

⁴¹ Cfr. UR 8.

⁴² Cfr. NMI n. 43.

⁴³ Cfr. UR 2-4.

⁴⁴ Cfr. Preámbulo e; GS 30; UR 12; NA 3

⁴⁵ Cfr. CIC, c. 839 §1.

PARTE II

MIEMBROS

Capítulo 1

PRINCIPIOS DE PERTENENCIA

- 25.** Los miembros de la Unión, animados por el carisma de San Vicente Pallotti, se comprometen conscientemente en el apostolado universal de la Iglesia⁴⁶ en todo lugar, con todos los medios apropiados y en colaboración con todos los hombres de buena voluntad⁴⁷.
- 26.** Para ser miembro de la Unión se requiere:
- a) vivir el propio bautismo como vocación espiritual y apostólica, en conformidad con los principios de la fe católica⁴⁸;
 - b) comprometerse incansablemente a promover la fe, la caridad, el espíritu de comunión y colaboración al servicio de la Iglesia Local, de acuerdo a su propio contexto de vida;
 - c) conocer la persona y la obra de San Vicente Pallotti y guiarse por su espiritualidad;
 - d) adaptarse al espíritu que anima a la Unión (cfr. arts. 17-24, 41-45);
 - e) participar de la vida y el apostolado de la Unión según el propio estado y las propias posibilidades;
 - f) tener dieciocho años cumplidos;
 - g) ser admitido formalmente, y por ello haber recibido la misión de realizar el carisma de la Unión, que la Iglesia ha hecho suyo.
- Los Consejos de Coordinación Nacional prevean, para quienes aún no han cumplido los dieciocho años de edad, un itinerario

⁴⁶ Cfr. OCCC IV, 144-157, 264-281 (1836), 348-350 (1837), 429, 432-444 (1838); III, 139-143, 210.

⁴⁷ Cfr. OCCC III, 139-150; IV, 144, 430-431; X, 198-199; LG 13-15, AA 23.

⁴⁸ Cfr. CIC, c. 316.

formativo gradual antes de su pertenencia formal a la Unión del Apostolado Católico.

27. Se puede ser miembro de la Unión de dos modos: como miembro individual (cfr. arts. 31-33) o como miembro de una de las comunidades de la Unión (cfr. arts. 34-37)⁴⁹.
28. La admisión a la Unión requiere una adecuada formación, según cuanto se establece en el presente Estatuto (cfr. arts. 41-45).
29. Todos los miembros de la Unión participan en la renovación anual del compromiso apostólico (cfr. art. 32) en la fecha establecida por el Consejo de Coordinación Nacional.
30. Pueden pertenecer al espíritu, a la vida o a las iniciativas de la Unión, en calidad de colaboradores, respetando las normas de la Iglesia Católica:
 - a) los cristianos (cfr. arts. 53-54);
 - b) los creyentes de otras religiones (cfr. art. 55);
 - c) otras personas de buena voluntad (cfr. art. 56).

Capítulo 2

MIEMBROS INDIVIDUALES

31. Miembros individuales son las personas admitidas formalmente a la Unión por el Consejo de Coordinación Nacional competente y que no pertenecen a una comunidad de la Unión.
32. La admisión formal comporta un específico acto de compromiso al apostolado universal de la Unión (cfr. art. 25)⁵⁰, cuyos contenidos están establecidos por el Consejo de Coordinación General. La admisión se registra en un archivo nacional y es comunicada al Consejo de Coordinación General⁵¹.

⁴⁹ Cfr. OCCC IV, 265-266; Preámbulo g.

⁵⁰ Cfr. OCCC II, 303-304 Nota 1.

⁵¹ Cfr. OCCC III, 98.

- 33.** Los miembros individuales, por la propia participación en la vida y apostolado de la Unión, por la propia vida espiritual y la propia formación, colaboran con el Consejo de Coordinación Local más próximo. Para estos fines pueden también asociarse entre sí.

Capítulo 3

MIEMBROS PERTENECIENTES A COMUNIDADES DE LA UNIÓN

- 34.** Comunidades de la Unión son aquellas fundadas por S. Vicente Pallotti (cfr. art. 35) o que fueron admitidas posteriormente (cfr. arts. 36-37).

- 35.** Han sido fundadas por S. Vicente Pallotti en la Unión y por ella:
- la Sociedad del Apostolado Católico,
 - la Congregación de las Hermanas del Apostolado Católico,
 - y la Congregación de las Hermanas Misioneras del Apostolado Católico.

Los miembros de dichas comunidades, que son parte integrante de la Unión, tienen la tarea de garantizar la unidad y la eficiencia apostólica de toda la Unión⁵².

- 36.** A la Unión, según las normas que en el tiempo han regulado su vida, han sido agregadas otras comunidades constituidas sucesivamente y caracterizadas en modo específico por el carisma palotino. Los miembros de dichas comunidades se dedican totalmente a la realización de las tareas de la Unión, o según les permiten su propio estado y condición de vida⁵³.

- 37.** Comunidades nacidas por inspiración palotina, o que se han identificado en un segundo momento con el espíritu y la misión de S.

⁵² Cfr. Preámbulo i.

⁵³ Cfr. Preámbulo g.

Vicente Pallotti, pueden ser admitidas⁵⁴ a la Unión por el Consejo de Coordinación General, si son de derecho pontificio o de naturaleza internacional (cfr. art. 78 f), y por el Consejo de Coordinación Nacional en los otros casos (cfr. art. 72). El Pontificio Consejo para los Laicos deberá ser informado de la admisión realizada (cfr. arts. 72 y 78f).

La admisión no altera la naturaleza jurídica de las comunidades (cfr. CIC, cc. 215, 298-329, 573-746). Sus miembros, sin embargo, participan del apostolado de la Unión.

- 38.** Las personas que se unen a una comunidad que ya pertenece a la Unión (cfr. art. 34), en la forma prevista por el reglamento de la misma comunidad, son por derecho (*a iure*) admitidas a la Unión⁵⁵.
- 39.** A las comunidades de la Unión pueden ser admitidas solo las personas que satisfacen las condiciones requeridas para la pertenencia (cfr. art. 26).
Las comunidades de la Unión informen al Consejo de Coordinación Nacional la admisión de nuevos miembros.
- 40.** En la Unión todas las comunidades son autónomas y sus miembros están sujetas al propio ordenamiento, respetando siempre lo dispuesto por el presente Estatuto (cfr. art. 10)⁵⁶.

Capítulo 4 FORMACIÓN

- 41.** La vida y el apostolado de la Unión requieren de todos los miembros una sólida formación inicial y permanente, porque participan de la misión de Jesús en la Iglesia y en el mundo.

⁵⁴ Cfr. OCCC III, 102; V, 359; VII, 23-24; IX, 357-370; Preámbulo g.

⁵⁵ Cfr. OCCC I, 3; Preámbulo g.

⁵⁶ Cfr. Preámbulo h.

Considerada la misión de la Unión (cfr. arts. 12-16), la capacidad de los miembros para colaborar con Dios y con todas las personas de buena voluntad es considerada prioritaria.

- 42.** Cada miembro, para vivir plenamente la propia vocación en la Unión y para servir mejor a la Iglesia y a la humanidad entera, es responsable de su formación personal (cfr. art. 48 a) y está obligado a utilizar las ayudas que ofrece la Unión para esta finalidad, como también las que se ofrecen fuera de la misma.
- 43.** A las comunidades de la Unión les corresponde, en primera instancia, la tarea de la formación inicial y permanente de sus propios miembros.
Para esta finalidad las comunidades se sirven de las ayudas ofrecidas por la Unión misma o de las de fuera de ella.
- 44.** El Consejo de Coordinación General fija los principios fundamentales unitarios de formación⁵⁷ para toda la Unión, establece sus líneas guía y define sus objetivos⁵⁸.
- 45.** La tarea formativa confiada a los Consejos de Coordinación Nacional, en el ámbito del territorio de su competencia son:
 - a) la adaptación de los principios fundamentales de formación, establecidos por el Consejo de Coordinación General;
 - b) la elaboración de las líneas metodológicas y programas de formación inicial y permanente;
 - c) la responsabilidad de la formación inicial y permanente de los miembros individuales, en colaboración con los Consejos de Coordinación Local (cfr. art. 71c)

Capítulo 5

DERECHOS Y DEBERES

⁵⁷ Cfr. AA 30-32.

⁵⁸ Cfr. Preámbulo h.

- 46.** El carisma de la Unión, expresión eclesial de aquel originario donado a San Vicente Pallotti, es simultáneamente -como la Iglesia misma⁵⁹- una realidad visible e invisible.

Quien, impulsado por la caridad de Cristo, entra en la familia de la Unión, se une a ella, personal y espiritualmente, y se incorpora en su estructura visible.

Esto reporta para cada miembro:

- a) el derecho fundamental de participar, personalmente, en la responsabilidad común por la Unión;
 - b) el deber fundamental de integrarse activamente a todas las expresiones comunitarias de vida y de apostolado de la Unión, según el propio estado y condición de vida.
- 47.** En la Unión, todos los miembros poseen los mismos derechos y deberes salvo donde el presente Estatuto disponga otra cosa.
- 48.** Por regla general los deberes de los miembros son simultáneamente sus derechos y al mismo tiempo los deberes y derechos de la Unión misma⁶⁰. Corresponde ante todo, a cada miembro, la obligación de:
- a) cuidar el crecimiento de las propias capacidades humanas, espirituales y profesionales, para responder en la Unión a los desafíos apostólicos de la Iglesia (cfr. art. 42);
 - b) permanecer activamente unido a la propia comunidad y/o al Consejo de Coordinación Local;
 - c) promover según las propias posibilidades la vocación apostólica de todas las personas;
 - d) sostener, en el propio estado y condición, las actividades apostólicas de la Unión y de la Iglesia Local;
 - e) empeñarse por la difusión de la Unión;
 - f) estar dispuestos a asumir desinteresadamente (cfr. Fil 2,4; 1 Cor 13,5)⁶¹ responsabilidades en la Unión y en la Iglesia Local;

⁵⁹ LG 4, 8, 15.

⁶⁰ Cfr. CIC, cc. 208-223.

⁶¹ Cfr. OCCC IV, 149, 398, 436.

- g) colaborar en la adquisición de los bienes temporales necesarios para el apostolado de la Unión (cfr. art. 101);
- h) participar en la renovación anual del acto de compromiso al apostolado universal de la Unión (cfr. art. 29).

49. Todos los miembros participan de los beneficios espirituales propios de la Unión⁶².

Capítulo 6 SALIDA DE LA UNIÓN

50. Miembros individuales (cfr. art.31), miembros pertenecientes a una de las comunidades de la Unión (cfr. art. 38) y estas mismas comunidades (cfr. art. 34) cesan de formar parte por dimisión voluntaria⁶³ o por decisión de la autoridad competente⁶⁴.

Con la salida de una comunidad de la Unión termina también la pertenencia de todos sus miembros a la Unión misma.

El Consejo de Coordinación General establece las normas procesales para la salida de la Unión.

51. A la exclusión de la Unión debe preceder al menos una amonestación, invitando formalmente a desistir del comportamiento cuestionado.

Respecto a la salida de la Unión se excluye toda competencia de la autoridad civil.

⁶² Cfr. OCCC III, 220; IV, 157-158; V, 257-258; CIC cc. 306, 1170.

⁶³ Cfr. CIC, cc. 304 §1, 684-685, 688, 691-693, 726-728, 730, 742, 744.

⁶⁴ Cfr. artt. 74 e 78f; CIC, cc. 306, 308, 316 §1, 320 §1, 326 §1, 689 §§ 1-2, 694-703, 729, 742, 746.

En el caso de exclusión están siempre a salvo todos los derechos de defensa y de recurso a la competente instancia superior de la Unión o, según las normas del Código de Derecho Canónico, a la competente autoridad eclesiástica.

- 52.** Miembros individuales, miembros pertenecientes a comunidades de la Unión y las mismas comunidades, que han cesado de pertenecer a la Unión pueden ser admitidos nuevamente, si lo solicitan y si subsisten los requisitos previstos en el presente Estatuto (cfr. arts. 26, 32, 37 y 38).

PARTE III

COLABORADORES DE LA UNIÓN

- 53.** Los fieles católicos que aún no asumiendo compromisos particulares en la Unión, desean de algún modo compartir su espíritu y participar en sus iniciativas, pueden ser colaboradores.
- 54.** Los cristianos no católicos, atraídos por la Unión, pueden ser también colaboradores, compartiendo su espíritu y colaborando en la realización de sus objetivos, en la medida en que lo permita la diversidad de la propia fe .
La Unión, en su relación con cristianos de otras Iglesias y comunidades eclesiales y en todas las actividades ecuménicas, actuará en conformidad con las normas de la Iglesia católica sobre el diálogo ecuménico.
- 55.** También pueden ser colaboradores los fieles de religiones no cristianas, que comparten la identidad espiritual de la Unión o alguna de sus características distintivas, o que se sienten atraídos por ella y viven de algún modo según su espíritu.
La Unión, en su relación con los fieles no cristianos, actuará en conformidad con las normas de la Iglesia católica sobre el diálogo interreligioso.
- 56.** También pueden ser colaboradores, las personas de buena voluntad que no tienen una fe religiosa pero que estiman la Unión por su espiritualidad o por alguna de sus características, y que desean, en cuanto les es posible, compartir su finalidad.
La Unión, en su relación con estas personas, se comportará en conformidad a las normas de la Iglesia católica sobre la colaboración para la promoción de los valores humanos y cristianos con las personas de buena voluntad.

57. La modalidad de cada tipo de colaboración es establecida por el reglamento del Consejo de Coordinación Nacional (cfr. art. 71 i).

PARTE IV

ÓRGANOS DE LA UNIÓN

Capítulo 1

ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA

- 58.** La unión es un “cuerpo auxiliar de la Iglesia”⁶⁵ que en sus actividades tiene en cuenta las necesidades de las Iglesias Locales y se arraiga en los diversos contextos socioculturales por medio de una estructura abierta y flexible⁶⁶.
- 59.** Los órganos al servicio de la Unión son los Consejos de Coordinación Local (cfr. arts. 60-64), los Consejos de Coordinación Nacional (cfr. arts. 65-76), el Consejo de Coordinación General con su Secretariado General (cfr. arts. 77-90, 97-99), la Asamblea General (cfr. arts. 91-96) y el Congreso General (cfr. art. 100).

Capítulo 2

CONSEJOS DE COORDINACIÓN LOCAL

- 60.** Los Consejos de Coordinación Local⁶⁷ son centros animadores de encuentro, de oración, de formación y de colaboración para sostener la espiritualidad común y promover las diversas iniciativas apostólicas.
- 61.** Según cuanto ha sido indicado en el artículo precedente, los Consejos de Coordinación Local, en comunión con los pastores de la Iglesia

⁶⁵ OOCC I, 6.

⁶⁶ Cfr. Preámbulo f.

⁶⁷ Cfr. AA 10.

local y sostenidos por el Consejo de Coordinación Nacional tienen, ante todo, la tarea de:

- a) conducir a la unidad todas las realidades palotinas presentes en un determinado territorio o ambiente pastoral, con el fin de cumplir con la misión de la Unión, respetando y valorizando, para un enriquecimiento recíproco, las especificidades de las comunidades que a ella pertenecen.
- b) ser cenáculos abiertos al Espíritu Santo y a los signos de los tiempos, en un continuo discernimiento de las prioridades apostólicas del lugar⁶⁸.
- c) proveer, en cooperación con el Consejo de Coordinación Nacional (cfr. art. 71 c), la formación específica de los miembros individuales (cfr. art. 33) y sostener la formación permanente de todos los miembros;
- d) ayudar a la Iglesia Local, acompañando y animando sus iniciativas apostólicas⁶⁹;
- e) utilizar todos los medios posibles y oportunos para realizar el apostolado universal;
- f) hacer que todos conozcan la Unión, invitándolos a compartir la experiencia;
- g) proponer, junto con el Consejo de Coordinación Nacional, iniciativas para facilitar la integración plena de los miembros individuales que no están asociados entre sí, en la vida y el apostolado de la Unión. (cfr. art. 33).

- 62.** Constituyen los Consejos de Coordinación Local, según los criterios establecidos por el Consejo de Coordinación Nacional competente, los representantes de las comunidades de la Unión (cfr. arts. 34-37) y de los miembros individuales (cfr. art. 31). Pueden participar en las reuniones de los Consejos representantes de los colaboradores (cfr. art. 30) como expertos o auditores, pero sin derecho a voto (cfr. arts. 26 g y 71 i).

Antes de decidir sobre cuestiones relacionadas a los colaboradores, solicítese el parecer de los mismos según la forma más oportuna.

⁶⁸ Cfr. OCCC I, 18-19.

⁶⁹ Cfr. OCCC III, 2, 9.

- 63.** El Consejo de Coordinación Nacional establece los criterios para la organización interna de los Consejos de Coordinación Local.
- 64.** Las Comunidades de la Unión y las asociaciones de miembros individuales (cfr. art. 33), presentes en un territorio u ambiente pastoral, llevarán a cabo ellas mismas las tareas indicadas en los arts. 60 y 61, hasta que sean establecidos los Consejos de Coordinación Local.

Capítulo 3

CONSEJOS DE COORDINACIÓN NACIONAL

- 65.** Cada Consejo de Coordinación Nacional⁷⁰ tiene competencia sobre el territorio de la correspondiente Conferencia Episcopal.
- 66.** Los Consejos de Coordinación Nacional son constituidos, según las normas contenidas en los reglamentos propios, por representantes de las comunidades de la Unión y por representantes de los Consejos de Coordinación Local.
Pertencen por derecho al Consejo de Coordinación Nacional, electos o nombrados según lo normado por su propio reglamento interno, representantes de las comunidades fundadas por San Vicente Pallotti (cfr. art. 35), si se encuentran en el territorio.
La institución de un Consejo de Coordinación Nacional requiere la aprobación del Consejo de Coordinación General, lo mismo que los cambios en su composición que tengan lugar al finalizar cada período de gestión.
- 67.** Los integrantes de cada Consejo de Coordinación Nacional eligen de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, que lo sustituye de ser

⁷⁰ Cfr. OCCC I, 4, 388; IV, 160-164, 444-445; V, 47-48, 260-261

necesario. La duración de su mandato es de tres años y pueden ser reelectos consecutivamente sólo por un segundo trienio.

La elección del Presidente y del Vicepresidente debe ser confirmada por el Consejo de Coordinación General.

- 68.** El presidente tiene la tarea de:
- a) convocar y presidir los encuentros del Consejo de Coordinación Nacional;
 - b) promover la Unión en el territorio de la Conferencia Episcopal, representarla y actuar en su nombre según el mandato recibido del Presidente del Consejo de Coordinación General (cfr. art. 84);
 - c) reforzar la relación con el Consejo de Coordinación General y mantener buenas relaciones con los Pastores de la Iglesia.
- 69.** Los miembros del Consejo de Coordinación Nacional se encuentran al menos una vez al año para compartir las experiencias de vida y fe, promover la espiritualidad y las iniciativas apostólicas comunes.
- 70.** En relación a las tareas confiadas a cada Consejo de Coordinación Nacional, todos sus miembros tienen igual responsabilidad e iguales derechos, salvando cuanto ha sido dispuesto en el art. 68.
Las decisiones que toma el Consejo de Coordinación Nacional son en conformidad con cuanto dispone el art. 75 y en concordancia con los arts. 88 §§ 1-3, salvo que los reglamentos dispongan de otro modo.
En los encuentros del Consejo de Coordinación Nacional pueden participar representantes de los colaboradores como expertos o auditores pero sin derecho a voto.
Antes de decidir sobre cuestiones relacionadas a los colaboradores, solicítese el parecer de los mismos según la forma más oportuna.
- 71.** Los Consejos de Coordinación Nacional, en comunión con la Iglesia Local, además de las tareas indicadas en los arts. 60 y 61, son llamados a:
- a) buscar el modo más oportuno para hacer conocer la Unión en la Iglesia, invitando a compartir la experiencia;

- b) promover la colaboración, el intercambio de las experiencias de vida y la comunicación entre las comunidades de la Unión y sus miembros individuales, así como con el Secretariado General y con los otros Consejos⁷¹;
- c) favorecer ocasiones y ofrecer instrumentos para la formación inicial y permanente de los miembros de la Unión, según los criterios establecidos por el Consejo de Coordinación General (arts. 44-45) y en colaboración con los Consejos de Coordinación Local;
- d) estar al servicio de las distintas realidades de la Unión, facilitando la constitución de los Consejos de Coordinación Local y favoreciendo el empeño de los mismos en el apostolado;
- e) procurar los recursos financieros para garantizar la realización de los fines de la Unión, en el territorio de la propia Conferencia Episcopal y en el resto del mundo;
- f) instituir para la Unión, con el consentimiento del Consejo de Coordinación General, personería jurídica en conformidad con las leyes civiles del país en el cual actúa (cfr. art. 106), proveyendo la regulación necesaria para que su actividad no esté en contraste con las normas del Derecho Canónico y el presente Estatuto (cfr. art. 105 §2);
- g) nombrar el Ecónomo Nacional que, bajo la vigilancia y la guía del Ecónomo General, gestionará en el territorio de la Conferencia Episcopal, los bienes que el Presidente confía a su administración y uso;
- h) nombrar un Secretario e instituir, bajo su dirección y según las propias exigencias, un Secretariado que se haga cargo de la preparación de las tareas del Consejo y la ejecución de sus decisiones, y asegure la continuidad operativa del mismo;
- i) regular las relaciones con los colaboradores de la Unión según las normas eclesiales (cfr. arts. 30 y 53-56).

72. Los Consejos de Coordinación Nacional admiten formalmente a la Unión, según las normas del presente Estatuto y los criterios

⁷¹ Cfr. Preámbulo c.

establecidos por el Consejo de Coordinación General, los miembros individuales y las comunidades (cfr. arts. 31-32 y 37).

La admisión de una comunidad requiere el consentimiento del Consejo de Coordinación General que, además, debe ser informado de la incorporación.

- 73.** Para ser admitidas a la Unión, las comunidades deben:
- a) reunir en el propio estatuto las condiciones requeridas para la pertenencia, entre las cuales la de estar en sintonía con el espíritu y la misión de la Unión (cfr. art. 26 a-f);
 - b) informar de la solicitud de admisión al Ordinario del lugar.
- 74.** Corresponde a los Consejos de Coordinación Nacional aceptar la salida de la Unión de los miembros individuales y de las comunidades o revocar la pertenencia, según el presente Estatuto y los criterios establecidos por el Consejo de Coordinación General (cfr. arts. 50-51).
- 75.** Cada Consejo de Coordinación Nacional elabora un reglamento propio en conformidad con el presente Estatuto, teniendo en cuenta las particularidades del país en el cual actúa, y solicita la aprobación del Consejo de Coordinación General.
El reglamento debe además establecer:
- a) el quórum, las demás condiciones para la elección y las decisiones vinculantes (cfr. art. 70 § 2);
 - b) las normas para la constitución y las actividades de los Consejos de Coordinación Local, y las relaciones entre ellos y con el Consejo de Coordinación Nacional;
 - c) que, para decisiones importantes que no se pueden aplazar hasta el próximo encuentro del Consejo de Coordinación Nacional, el Presidente puede consultar a los miembros y eventualmente solicitarles su voto por fax y/o carta.
- 76.** Para particulares contextos socioculturales, para áreas lingüísticas o grandes territorios nacionales, en lugar del Consejo Nacional o adjunto al mismo, se consiente la constitución de Consejos de

Coordinación regionales o supranacionales (cfr. art. 58). Dicha constitución debe ser aprobada por el Consejo de Coordinación General.

Capítulo 4

CONSEJO DE COORDINACIÓN GENERAL

- 77.** El Consejo de Coordinación General⁷², que tiene su sede en Roma, es el órgano de coordinación de toda la Unión y elabora su propio reglamento.
- 78.** En la multiplicidad de vocaciones y de experiencias eclesiales de los miembros y en el discernimiento espiritual, el Consejo de Coordinación General, estudia atentamente las necesidades de la Iglesia universal y la realidad para:
- a) ser referente de comunión para toda la Unión y proveer a su unidad interna:
 - recogiendo y compartiendo las informaciones acerca del desarrollo, las experiencias, las iniciativas y las innovaciones o sugerencias que surjan dentro de la Unión.
 - comprometiéndose a reavivar la común espiritualidad palotina entre todos los miembros⁷³.
 - promoviendo encuentros para los miembros provenientes de las diferentes realidades;
 - estableciendo los principios unificadores fundamentales de la formación (cfr. art. 44);
 - b) incrementar la eficacia apostólica de la Unión:
 - manteniendo viva su disponibilidad para servir a la Iglesia y a la humanidad;
 - animando y guiando la colaboración entre las comunidades y los miembros individuales que están comprometidos en determinados territorios o en proyectos específicos⁷⁴;

⁷² Cfr. OCCC III, 4, 19-20, 56-58; IV, 160-166, 444-445; Preámbulo, h.

⁷³ Cfr. OCCC IV 393, 399.

⁷⁴ Cfr. Preámbulo d.

- c) estimular y sostener las actividades de los Consejos de Coordinación Local;
- d) reconocer oficialmente la institución de los Consejos de Coordinación Nacional, aprobando sus respectivos reglamentos (cfr. art 75) y confirmando la elección del Presidente y del Vicepresidente (cfr. art. 67);
- e) redactar los criterios para la admisión a la Unión de las comunidades;
- f) admitir a la Unión los Institutos de vida consagrada de derecho pontificio, las Sociedades de vida apostólica de derecho pontificio y las asociaciones internacionales de fieles, aceptar la dimisión o revocar la pertenencia de las mismas según los arts. 37 y 50 § 1, informando de unas y otras al Pontificio Consejo para los Laicos;
- g) nombrar los miembros del Secretariado General (cfr. art 98 § 1);
- h) nombrar tres miembros para la Asamblea General, y sus sustitutos (cfr. art. 92 d);
- i) convocar la Asamblea General, preparar el orden del día, la agenda de trabajo y el modo de proceder para la elección de los diez miembros del Consejo de Coordinación General y sus sustitutos, que la misma Asamblea General deberá aprobar;
- j) convocar el Congreso General y preparar el orden del día y la agenda de trabajo (cfr. art. 100);
- k) nombrar, según el propio reglamento, el Ecónomo General y la Comisión Financiera internacional que lo ayudará (cfr. art 111);
- l) fijar los criterios para la administración de todos los bienes de la Unión vigilando sobre la gestión de los mismos (cfr. art. 112);
- m) aprobar el presupuesto económico elaborado por el Ecónomo General (cfr. art. 113 § 2), los actos de administración extraordinaria de los bienes de la Unión (cfr. art. 109 §2) y el balance anual, preparado siempre por el Ecónomo, para ser presentado al Pontificio Consejo para los Laicos (cfr. art. 113 §3).

79. El Consejo de Coordinación General de la Unión tiene poder de decisión solamente sobre materias previstas en el presente Estatuto. Otras decisiones suyas están sometidas a la aceptación de los demás órganos de la Unión y de los responsables de las comunidades que la integran.

- 80.** El Consejo de Coordinación General se compone de trece miembros, de los cuales:
- a) tres miembros *ex officio*:
 - el Rector General de la Sociedad del Apostolado Católico;
 - la Superiora General de la Congregación de la Hermanas del Apostolado Católico;
 - la Superiora General de la Congregación de las Hermanas Misioneras del Apostolado Católico;
 - b) diez miembros, representantes de la Unión, electos en la Asamblea General por tres años (cfr. art. 93), conforme al procedimiento propuesto por el Consejo de Coordinación General y aprobado por la Asamblea General (cfr. art. 78 i).
- 81.** Todos los miembros del Consejo de Coordinación General tienen igual responsabilidad e iguales derechos, siempre respetando los arts. 83-85.
- 82.** El Presidente y el Vicepresidente son elegidos de entre los miembros del Consejo mismo. La duración de dichos oficios es de tres años y pueden ser reelectos consecutivamente sólo una vez más. La elección del Presidente debe ser confirmada por el Pontificio Consejo para los Laicos que, por justa causa, puede también remover al elegido (cfr. CIC cc. 317 §1 y 318 §2). Si, por cualquier motivo, el Presidente llega a faltar, lo sustituye el Vicepresidente hasta la finalización del trienio. El presidente saliente o, eventualmente, el Vicepresidente, es responsable de la administración ordinaria hasta que la elección del nuevo Presidente sea confirmada por el Pontificio Consejo para los Laicos, y tiene derecho a voto sólo si ha sido electo para integrar el nuevo Consejo.
- 83.** Quien asume la presidencia del Consejo de Coordinación General es al mismo tiempo Presidente de toda la Unión y, como tal, su único Representante Legal. En particular tiene la tarea de:

- a) convocar y presidir los encuentros del Consejo;
- b) representar al Consejo;
- c) presidir la Asamblea General y el Congreso General;
- d) efectuar negocios jurídicos en nombre de toda la Unión.

- 84.** El Presidente, con el consentimiento del Consejo de Coordinación General, puede autorizar a personas para realizar cualquier negocio jurídico previsto en el ordenamiento eclesial o civil.
- 85.** El Presidente, con el consentimiento del Consejo de Coordinación General, confía a personas jurídicas a nivel nacional y, si es necesario, local, el uso y administración, en todo o en parte, de los bienes de la Unión presentes en el respectivo ámbito de competencia (cfr. arts. 106-107).
- 86.** El Consejo de Coordinación General se reúne en sesión ordinaria al menos una vez al año. Día, duración y lugar de la reunión son establecidos en el encuentro precedente.
El Presidente, sobre las propuestas presentadas por los miembros del Consejo, por los Presidentes de los Consejos de Coordinación Nacional, y sobre cuestiones actuales relacionadas a la vida de la unión, indicadas por el Secretariado General, prepara la reunión y prepara la agenda de trabajo, que el mismo Consejo aprueba al inicio de la sesión.
- 87.** El Presidente puede convocar al Consejo de Coordinación General a sesión extraordinaria, si las circunstancias lo hacen necesario o si lo solicitan al menos siete de sus miembros.
- 88.** En el Consejo de Coordinación General, a fin de que se pueda deliberar válidamente, deben estar presentes dos tercios de sus miembros, o sea nueve personas.
Las elecciones y las decisiones vinculantes para toda la Unión exigen los dos tercios de los votos de los miembros del Consejo de

Coordinación, o sea nueve votos favorables, y esto a fin de que tales actos expresen la unidad de la Unión en el modo más amplio posible. Para las otras materias se necesita la mayoría absoluta de los que tienen derecho a voto, o sea siete votos favorables.

Si el Rector General de la Sociedad del Apostolado Católico, en virtud de su responsabilidad por el carisma palotino, declara, indicando los motivos, no poder aprobar una moción, se suspende la decisión.

La cuestión podrá discutirse de nuevo en el Consejo de Coordinación General, después de un tiempo adecuado de reflexión y discernimiento.

Si aún así no se arribase a un acuerdo, se puede solicitar la mediación del Pontificio Consejo para los Laicos.

- 89.** El Presidente, para decisiones importantes que no se pueden aplazar, puede solicitar el voto de los miembros del Consejo de Coordinación General, luego de haberlos consultado, por fax y/o carta.
- 90.** Antes de decidir sobre cuestiones relacionadas a los colaboradores, solicítese el parecer de los mismos según la forma más oportuna.

Capítulo 5

ASAMBLEA GENERAL

- 91.** La Asamblea General es el órgano supremo de consulta y decisión en la Unión; puede ser ordinaria o extraordinaria y es convocada por el Consejo de Coordinación General (cfr. art. 78i) y presidida por su Presidente (cfr. art. 83 c).

La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Coordinación General, aprueba el reglamento para su funcionamiento y el desarrollo de los trabajos, el orden del día y la agenda de trabajos, (cfr. art. 78i).

- 92.** En la Asamblea General participan con voto deliberativo:

- a) los miembros del Consejo de Coordinación General (cfr. art. 80) o, si están imposibilitados, sus sustitutos (cfr. art. 93 §2);
- b) el Secretario General de la Unión;
- c) los Presidentes de los Consejos de Coordinación Nacional o, si están imposibilitados, los Vicepresidentes (cfr. art. 67);
- d) los miembros o, si están imposibilitados, sus sustitutos, nombrados por el Consejo de Coordinación General según los criterios fijados por la Asamblea General misma (cfr. art. 78h)⁷⁵.

93. La Asamblea General trata y decide las cuestiones relativas a la vida interna y al apostolado de la Unión, incluso la revisión del Estatuto General (cfr. art. 115).

La Asamblea General Ordinaria elige los diez miembros del Consejo de Coordinación General y sus sustitutos (cfr. art. 80b).

94. La Asamblea General puede deliberar válidamente con la presencia de los dos tercios de los miembros (cfr. art. 92).

Para las elecciones y decisiones vinculantes para toda la Unión, se requieren los dos tercios de los votos de los miembros de la Asamblea General (cfr. art. 92). Luego de dos votaciones ineficaces, es suficiente la mayoría absoluta⁷⁶ de los votos de los miembros (cfr. art. 92).

El voto en las elecciones, para que sea válido, debe ser libre, secreto, cierto, absoluto y determinado (CIC, c. 172).

Para las decisiones sobre otras materias es necesaria la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Asamblea General (cfr. art. 92).

Las disposiciones de los arts. 88 §§ 4-6, se aplican también a la Asamblea General.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General deben ser llevadas al conocimiento de los interesados de modo verificable y, cuando no

⁷⁵ Cfr. OCCC IV, 162-166.

⁷⁶ Por mayoría absoluta se entiende la mitad más uno de todos los miembros con voto deliberativo en Asamblea General.

es necesaria la aprobación por el Pontificio Consejo para los Laicos (cfr. art. 115), entran en vigor en el término fijado por la Asamblea.

- 95.** La Asamblea General ordinaria es convocada cada tres años. La Asamblea General extraordinaria puede ser convocada cuando las circunstancias lo hacen necesario o lo requiere la mayoría absoluta de los Consejos de Coordinación Nacional.
- 96.** La Asamblea General establece la fecha en la cual el Consejo de Coordinación General electo, que iniciará su oficio inmediatamente, elige su Presidente. Hasta que la elección no sea confirmada por el Pontificio Consejo para los Laicos, se rige por las disposiciones del artículo 82 § 4.

Capítulo 6

SECRETARIADO GENERAL

- 97.** El Secretariado General de la Unión, con sede en Roma y bajo la dirección del Secretario General, es un organismo permanente y auxiliar del Consejo de Coordinación General; asegura la continuidad operativa de las reuniones del Consejo y garantiza la gestión ordinaria de la Unión. Tiene su reglamento propio aprobado por el Consejo mismo.
- 98.** El Consejo de Coordinación General en su reglamento establece las competencias del Secretariado General, el procedimiento para nombrar al Secretario General y a los miembros, y la duración del mandato de los mismos.
Según el reglamento del Consejo de Coordinación General, el Secretario General hace también de Secretario del Consejo, dirige y coordina el trabajo del Secretariado General, asegurando así la continuidad de su funcionamiento.

- 99.** El Secretariado General, en colaboración con el Presidente y en su nombre, trata las cuestiones impostergables y decide sobre las urgentes que no pueden esperar a la próxima reunión del Consejo. Las orientaciones y las decisiones del Secretariado General deben ser ratificadas por el Consejo de Coordinación General (cfr. art. 89).

Capítulo 7

CONGRESO GENERAL

- 100.** El Congreso General⁷⁷ es convocado al menos cada seis años para reflexionar e intercambiar ideas, experiencias y propuestas, y para la promoción más eficaz del apostolado universal. La participación en el Congreso está abierta a los representantes de los miembros y colaboradores de la Unión (cfr. arts. 27 y 30)⁷⁸, según los criterios establecidos por el Consejo de Coordinación General.

Capítulo 8

LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA UNIÓN

- 101.** La Unión del Apostolado Católico en cuanto persona jurídica eclesial, tiene la capacidad de adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales, según las normas del Código de Derecho Canónico y del presente Estatuto. El criterio único para la adquisición y administración de bienes en la Unión es proveer a las necesidades apostólicas⁷⁹.

⁷⁷ Cfr. AA 32.

⁷⁸ Cfr. AA 32; UR 4, 8-9.

⁷⁹ Cfr. OCCC IV, 155.

- 102.** Los bienes temporales de la Unión pueden provenir, según las modalidades permitidas por el derecho, sobre todo de:
- a) donaciones;
 - b) ofrendas;
 - c) contribuciones de los miembros.
- 103.** En la Unión, ya sea las comunidades o los miembros individuales (cfr. art. 27) conservan plena autonomía patrimonial y administrativa, a norma del Código de Derecho Canónico y de los propios ordenamientos internos.
- 104.** La unión del Apostolado Católico, como asociación pública internacional (cfr. art. 8), es propietaria de todos los bienes temporales adquiridos por ella a nivel local, nacional o internacional.
- 105.** Los bienes pertenecientes a la Unión del Apostolado Católico son bienes eclesiásticos y, en todos los niveles, son administrados según el Derecho Canónico y las reglamentaciones internas (cfr. CIC c 1257 § 1 en relación a los cc. 1258 – 1310). Las reglamentaciones de las personas jurídicas civiles de la Unión no deben ser contrarias a las normas del Derecho Canónico ni a las del presente Estatuto.
- 106.** Los Consejos de Coordinación Nacional nombran Ecónomos, que son representantes legales de las personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación civil de cada país (Cf. Art. 85). A los Ecónomos, el Presidente del Consejo de Coordinación General les confía la administración y uso de los bienes materiales de la Unión en el territorio de una Conferencia Episcopal.
- 107.** Para los bienes de la Unión en el ámbito de un Consejo de Coordinación Local, cuya administración y uso le es confiada a éste por el Presidente del Consejo de Coordinación General en consenso con el Consejo de Coordinación Nacional, se nombran Ecónomos que son representantes legales de las personas jurídicas constituidas según la legislación civil del país.

- 108.** Cada Consejo de Coordinación Nacional transfiere una contribución anual al Consejo de Coordinación General para su servicio a favor de la Unión entera.
- 109.** Pertencen a la administración ordinaria:
- a) la conservación, la restauración, las mejoras y el aumento de la rentabilidad del patrimonio estable;
 - b) todos los actos necesarios al uso efectivo del patrimonio disponible.
- Pertencen a la administración extraordinaria, por ejemplo, enajenaciones extraordinarias, endeudamientos, garantía de préstamos, nuevas adquisiciones de bienes y amoblamientos especiales.
- 110.** De acuerdo con el CIC c. 1292 § 2, la enajenación válida de bienes, cuyo valor supere la suma máxima establecida por la Santa Sede, requiere el permiso del Pontificio Consejo para los Laicos.
- 111.** El Consejo de Coordinación General nombra por un trienio al Ecónomo General y los miembros de la Comisión Financiera Internacional según cuanto está establecido en su reglamento (cfr. art. 78 k).
- 112.** El Consejo de Coordinación General, con la cooperación del Ecónomo General y la Comisión Financiera Internacional, sostiene y vigila la actividad de todos los Ecónomos de la Unión (cfr. art. 78 l).
- 113.** Al Ecónomo General con la cooperación de la Comisión Financiera Internacional compete también la administración de los bienes de la Unión no confiados a las personas jurídicas civiles a nivel nacional o local (cfr. art. 85).
- El Ecónomo General, con la aprobación del presupuesto anual de parte del Consejo de Coordinación General, está autorizado en su ámbito de competencia a ejecutar válida y lícitamente todos los actos de administración ordinaria y extraordinaria.

Además prepara anualmente el balance de toda la administración de los bienes de la Unión que será presentado al Pontificio Consejo para los Laicos (CIC c. 319).

114. La administración de los bienes a nivel nacional o local, confiados a las personas jurídicas civiles (cfr. art. 85) corresponde al Ecónomo nombrado por el competente Consejo de Coordinación, Nacional o Local, según las disposiciones del art. 112.

Los Ecónomos nacionales y locales preparan el balance anual de la respectiva administración para presentar al Consejo de Coordinación General y al Consejo de Coordinación Nacional.

PARTE V

REVISIÓN DEL ESTATUTO

- 115.** Las modificaciones al presente Estatuto pueden ser introducidas exclusivamente por la Asamblea General con la mayoría de los dos tercios de sus miembros con voto deliberativo (cfr. art. 92), luego de haber adquirido el parecer de los Consejos de Coordinación Nacional. El Consejo de Coordinación General establece la modalidad de tales consultas.
- Cada modificación deberá ser aprobado por el Pontificio Consejo para los Laicos (CIC c. 314).

APÉNDICE

Acto de entrega del Decreto de erección de la Unión del Apostolado Católico y de aprobación del Estatuto General, en la Ciudad del Vaticano, el 14 de noviembre de 2003

1. Discurso del Presidente del Pontificio Consejo para los Laicos, su Excelencia Reverendísima Mons. Stanislaw Rylko.

Deseo dirigir, ante todo, mi cordial bienvenida al Reverendo Padre Séamus Freeman SAC, Presidente del Consejo de Coordinación General de la Unión del Apostolado Católico, y a todos ustedes, miembros de la familia palotina, aquí convocados esta mañana.

La entrega del decreto de erección canónica de una asociación internacional de fieles y la aprobación de su estatuto constituye un momento muy importante tanto para la vida de cada agregación eclesial como para el Pontificio Consejo para Laicos. Con este acto, la Sede Apostólica certifica la autenticidad eclesial de una agregación de fieles que tiene como objeto la santificación de sus mismos miembros y la edificación de la Iglesia. Al mismo tiempo, los fieles ven confirmado por la Santa Sede su derecho a asociarse para promover una vida cristiana más perfecta y ejercer la misma actividad de evangelización en todo el mundo.

Como hijos espirituales de San Vicente Pallotti, sé bien el cariño que ustedes tienen por el pasaje del evangelio de san Juan que acabamos de escuchar (Jn 15, 1-17). Con estas palabras, pronunciadas durante la larga conversación que el Señor tuvo con los apóstoles en el cenáculo de Jerusalén poco antes de su Pasión, Jesús confió la suprema ley del amor a sus discípulos hasta el final de los tiempos. El Señor, en efecto, es el primero en llevar a cabo el “mandamiento nuevo”, dando su vida por todos nosotros en la Cruz.

Con la fuerza de la vocación que hemos recibido a través de los sacramentos del bautismo y la confirmación, los cristianos estamos llamados a convertirnos en amigos de Dios, además de llevar a la amistad con Dios a las personas que encontramos por motivos familiares, de trabajo, de vecindad, etcétera.

Estos sentimientos resonaron con fuerza en la vida de Vicente Pallotti, santo sacerdote romano que fue un apóstol incansable del amor misericordioso de Dios. Fortalecida por la experiencia del amor divino, la dedicación pastoral de San Vicente Pallotti se comprometió en desarrollar la unión de los laicos, los sacerdotes y los religiosos en la búsqueda común de la santidad y en la difusión del evangelio. Él se dedicó con gran celo a que todo cristiano tomara conciencia de estar llamado a hacerse discípulo y, al mismo tiempo, apóstol de Cristo.

El Pontificio Consejo para Laicos se siente feliz de dar a la Unión del Apostolado Católico la forma institucional más adecuada al carisma que San Vicente Pallotti recibió, lo que permite la colaboración de todos los miembros de la Iglesia para llevar a cabo el proyecto común de progresar continuamente en el camino de la santidad, y de hacer conocer y amar a Dios.

La historia casi bicentenaria de vuestra asociación ha llevado a la Iglesia copiosos frutos de santidad y de apostolado. Con el acto de hoy, la Santa Sede quiere expresar una nueva manifestación de confianza a la Unión del Apostolado Católico, que pueda al mismo tiempo ser incentivo para vuestro compromiso eclesial hacia el futuro.

El decreto de erección de la Unión del Apostolado Católico lleva fecha del 28 de octubre de 2003, día en que la Iglesia celebra la fiesta de los santos Simón y Judas Tadeo apóstoles. El estatuto general que regirá la vida de la asociación es aprobado por un período inicial *ad experimentum* de cinco años. Transcurrido este período, con la experiencia adquirida, solicitaréis al dicasterio la aprobación definitiva.

El 20 de enero pasado se han cumplido cuarenta años de la canonización de San Vicente Pallotti. Mientras damos gracias al Señor por el don de este santo a su Iglesia, nos encomendamos a la intercesión de vuestro fundador, cuyos restos se veneran bajo el altar mayor de la iglesia San Salvatore in Onda, cerca del Ponte Sisto, a pocos minutos de aquí.

Estoy seguro de que en vuestro camino nunca les faltará el auxilio de la Virgen María, Reina de los Apóstoles, el más perfecto modelo del apostolado de todos los fieles. ¡Qué Dios los bendiga!

2. Intervención del Presidente del Consejo de Coordinación General de la Unión del Apostolado Católico, P. Séamus Freeman SAC

Excelencia Reverendísima,
Presidente del Pontificio Consejo para Laicos,
gentiles colaboradores de Su Excelencia,
hermanos y hermanas de la Unión del Apostolado Católico.

La primera palabra que me surge de lo profundo del corazón por este día es gracias.

Gracias ante todo a Dios; gracias a la Santa Sede; gracias a Su Eminencia el Cardenal James Francis Stafford, que ha seguido con interés nuestra solicitud, que ahora ha sido llamado a un nuevo servicio a la Iglesia y a quien todos nosotros le deseamos un sereno y provechoso trabajo.

Un agradecimiento de todo corazón se lo dirigimos sobre todo a Ud., Excelencia Reverendísima, que ha seguido siempre con paciencia y con amor la tramitación de nuestro Estatuto; gracias por las sugerencias, en particular por el diálogo que el Pontificio Consejo para Laicos ha mantenido con nosotros.

También le presentamos nuestros más afectuosos deseos de felicidad por su nombramiento como Presidente de este Pontificio Consejo para Laicos.

Gracias, de modo particular al P. Miguel Delgado Galindo por sus oportunos consejos y su profundo interés por San Vicente Pallotti.

Hoy es un día de alegría para la Unión del Apostolado Católico; un día esperado desde cuando toda la fundación palotina decidió volver a las fuentes para hallar, recorriendo su historia, las raíces del carisma.

Hoy con este Decreto y este Estatuto la misión y las modalidades que inspiraron a San Vicente el 9 de enero de 1835 entran oficialmente en la vida de la Iglesia actual, y se convierten en *“patrimonio espiritual de toda la Iglesia”*.

San Vicente Pallotti en su visión propició una movilización general de la evangelización; deseó ardientemente que los cristianos fueran auténticos apóstoles; todos, en todas partes, siempre y con todos los medios posibles para realizar el apostolado de Jesucristo *“para la mayor gloria de Dios y la salvación eterna de nuestro prójimo”*.

Oigamos sus palabras, tan actuales: *“instituir una pía Unión que sea perpetuamente en la Iglesia de Jesucristo como una trompeta evangélica, que llama a todos, que invita a todos, que despierta el celo y la caridad de todos los fieles de todo estado, grado y condición, para que todos, ... en proporción a las varias necesidades de la misma Iglesia de Jesucristo, en todos los tiempos, ... sin objeto de interés o de ambición, con los medios temporales de cualquier especie, o al menos con las oraciones, cooperen eficazmente y constantemente en todos los emprendimientos evangélicos y con el crecimiento, defensa y propagación de la caridad y la fe católica”* (cf. OCCC I, 4-5).

El alma, el motor y lo *“constitutivo sustancial”* (OCCC III, 137-138) de todos los agentes apostólicos y de sus iniciativas ha de ser *“el verdadero espíritu de la más perfecta caridad”* (OCCC I, 106) del capítulo 13 de la carta a los Corintios. Pallotti, en efecto, escribe: *“en aquellos corazones en los cuales no está bien formada la caridad, no se encuentra a Jesucristo”* (OCCC I, 121).

San Vicente presentó no sólo un nuevo modelo operativo, sino a la Iglesia entendida como *“casa y escuela de comunión”*, para la cual, sin embargo, iban a faltar las líneas teológicas y jurídicas hasta el Concilio Vaticano II. Pallotti, sus compañeros y la familia palotina en todos estos tiempos se han empeñado en realizar el carisma. Aunque una serie de acontecimientos históricos eclesiales les han limitado o impedido su realización, nunca se perdió la memoria sino que han sido numerosas las iniciativas por realizarlo.

La actual aprobación del Estatuto, *ad experimentum* por cinco años, por una parte le ofrece a la familia palotina la recuperación, el reconocimiento y la apropiación plena de la herencia del Fundador, y esto es un punto de llegada; por otra parte, como ocurre con todo don de Dios, también señala el comienzo de un desafío, el arduo desafío de dar plenitud de vida a los artículos que lo componen. Desde hoy empieza para la familia palotina un tiempo de trabajo, de experiencias y también de sacrificios, y de este tiempo debemos hacer un sabio uso.

Somos conscientes de que la Unión ya no es una obra facultativa sino la plenitud del carisma, la modalidad fundamental y primaria concreta del proyecto carismático de San Vicente. Ahora estamos llamados a *“promover, con continuidad, la colaboración de todos los fieles en la apertura a nuevas formas de evangelización”* (estatuto, art. 12).

Quienquiera que actúe según los ideales y la espiritualidad de San Vicente Pallotti, a partir de hoy tiene que sentirse y actuar como apóstol, estar en comunión y colaborar inmediatamente con fe profunda, con cuantos viven, trabajan o se inspiran en el Fundador, no sólo en nuevas experiencias sino también en las obras ya existentes.

“Sean perfectos como es perfecto el Padre que está en el cielo” (Mt 5, 48): Jesús nos exhorta y nos indica el crecimiento sin límites a la medida de Dios. También para San Vicente: *“Todos aquellos que están y estarán en la pía unión... para vivir siempre **en la más perfecta imitación** de la vida de Nuestro Señor Jesucristo... es necesario que en todo el curso de su vida atiendan en serio, y **con todo el fervor posible, el ejercicio más perfecto** de todas las virtudes”*; que tengan *“...entre sus características la **de ir siempre adelante** y de **crecer siempre** en santidad y en la perfección evangélica”* (cfr. OCCC II, 57).

“La imitación más perfecta, todo el fervor posible, el ejercicio más perfecto, siempre ir adelante y siempre crecer”: son expresiones que exigen a los hijos de San Vicente, no quedarse con los talentos recibidos de Dios, sino que los pongan al provecho de sí y de los hermanos, en nombre del mandamiento de la caridad.

Nosotros aquí presentes, representantes de diez países, en nombre de los miembros de la Unión del Apostolado Católico de más de cuarenta países, con ánimo agradecido acogemos el Decreto de erección y el Estatuto aprobados por la Iglesia. Estamos felices y deseosos de poner con mayor empeño nuestro carisma a su servicio y en sintonía con sus prioridades.

María, Reina de los Apóstoles, nuestro fundador San Vicente Pallotti y los beatos mártires palotinos, bendigan nuestros esfuerzos y nos asistan en la obra que nos espera.